



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N°122-2023-SUNARP/SN

Lima, 17 de julio de 2023

VISTOS; el Oficio N° 000556-2023-CG/GAD del 31 de mayo de 2023, de la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 949-2023-SUNARP/OPPM del 11 de julio de 2023 y Memorándum N° 975-2023-SUNARP/OPPM e Informe Técnico N° 25-2023-SUNARP/OPPM/UP, ambos del 14 de julio de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 129-2023-SUNARP/OA del 12 de julio de 2023, de la Oficina Administración; y, el Informe N° 651-2023-SUNARP/OAJ del 14 de julio de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 175-2022-SUNARP/SN del 30 de diciembre de 2022, se aprobaron los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que la designación de las Sociedades de Auditoría se efectúa previo concurso público de méritos, y son contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, conforme al mencionado dispositivo legal, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría (SOA), previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, el precitado artículo dispone que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la

que haga sus veces en la entidad; precisándose que la resolución del Titular del pliego se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG del 04 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo. Según el tarifario (Anexo N° 1 de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG), el monto por concepto de retribución económica más IGV, es de S/ 1 484 534,00 (Un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles);

Que, con el Oficio N° 000556-2023-CG/GAD del 31 de mayo de 2023, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República comunica a la Jefatura de la Oficina de Administración de la Sunarp que, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, es atribución exclusiva de la Contraloría General designar y contratar a las Sociedades de Auditoría que se requieran, a través de Concurso Público de Méritos (CPM) para la realización de la auditoría financiera gubernamental a las Entidades comprendidas en dichos alcances. Señala además que, según lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales" y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, dicha Entidad Fiscalizadora realizará el CPM después que las Entidades efectúen la transferencia por concepto de retribución económica, el pago del derecho de designación y presenten la información para el CPM. La Contraloría General, comunica además que para que la Sunarp sea incluida en el próximo CPM para designar una sociedad de auditoría que efectúe la auditoría del periodo 2023, se requiere que la Entidad cumpla, entre otros aspectos, con realizar la transferencia financiera mediante el SIAF de la retribución económica por los periodos 2023 y 2024, así como, efectuar el pago por concepto de designación;

Que, con Memorándum N° 949-2023-SUNARP/OPPM del 11 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunica la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestario N° 506 por S/ 893 237,00, para la Transferencia Financiera a la Contraloría General de la República por la Auditoría Gubernamental 2023 y para el pago del Derecho por designación por los periodos 2023 y 2024. Asimismo, señala que en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 SUNARP Sede Central, se considerará la previsión presupuestaria, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo siguiente: en la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para el año 2024, el monto de S/ 742 267,00;

Que, con Informe Técnico N° 129-2023-SUNARP/OA del 12 de julio de 2023, la Oficina Administración emite opinión favorable sobre la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República correspondiente a la retribución económica por la contratación de Sociedad de Auditoría. Señala además que se ha determinado que será la Sede Central del Pliego Sunarp quien asuma el importe total de la transferencia financiera a la Contraloría General, para los efectos, ha sido otorgada la disponibilidad presupuestal y previsión presupuestal por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con el Memorándum N° 949-2023-SUNARP/OPPM, donde se remitió la Certificación de Crédito Presupuestal N° 506, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, a través del Memorándum N° 975-2023-SUNARP/OPPM del 14 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta y hace suyo el Informe Técnico N° 25-2023-SUNARP/OPPM/UP por el que emite opinión favorable en materia presupuestaria, para que se apruebe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por el monto de S/ 742 267,00, en la específica de gasto 2.4.13.11 A otras unidades del Gobierno Nacional, para la Auditoría Financiera Gubernamental 2023, según el detalle del numeral 3.3 del presente informe descrito;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional (en el presente caso, de la Sunarp); razón por la cual, corresponde que el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, sea materializado a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, que establece que el Superintendente Nacional es la más alta autoridad jerárquica y ejerce la titularidad del pliego presupuestal y representación institucional;

Que, mediante el Informe N° 651-2023-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el cual deberá materializarse a través de una Resolución de la Superintendencia Nacional que será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, y el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2023, del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, Unidad Ejecutora 196: Contraloría General, hasta por la suma de S/ 742 267,00 (Setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete con 00/100 soles), correspondiente al 50% de la retribución económica por la contratación de Sociedad de Auditoría período 2023 incluido IGV, el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto institucional aprobado para el Año Fiscal 2023 del Pliego 067: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Unidad Ejecutora 001: SUNARP Sede Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	EN SOLES	
PLIEGO	: 067	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
UNIDAD EJECUTORA	: 001	SUNARP-Sede Central
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0113	Servicios Registrales Accesibles y Oportunos con Cobertura Universal
PRODUCTO	: 3000001	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	: 5000276	Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO	: 5	Gastos Corrientes
GENERICA DE GASTO	2.4	Donaciones y Transferencias
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.4.13.11 A	Otras Unidades del Gobierno Nacional
TRANSFERENCIA	: S/	742 267,00
A LA	EN SOLES	
PLIEGO	: 019	Contraloría General de la República
UNIDAD EJECUTORA	: 196	Contraloría General
	S/	742 267,00

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp (www.gob.pe/sunarp), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por:
SUBAUSTE BRACESCO Armando Miguel FAU 20267073580 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/07/17 11:56:04-0500

Firmado digitalmente
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
SUNARP



Firmado digitalmente por:
CAMPOS OBREGON Angel Benigno FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/07/17 11:16:59-0500



Firmado digitalmente por:
CARRERA MARTINEZ Maria Elena FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/07/17 11:22:04-0500



Firmado digitalmente por:
OTERO TELLO Gaston Cesar FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/07/17 11:25:20-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ ZARATE Silvia Ynes FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/07/17 11:46:03-0500